



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0042 -2010-ANA-DGCRH

Lima, 13 SET. 2010

VISTA:

La Resolución Directoral N° 0012-2010-ANA-DCPRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, se verifica de su lectura, que en el número de la resolución directoral del visto, ha sido citada erróneamente como Resolución Directoral N° 0012-2010-ANA-DCPRH, cuando debió ser la Resolución Directoral N° 0012-2010-ANA-DGCRH;

Que, asimismo, la mencionada resolución Directoral cita erróneamente el Informe Técnico N° 0150-2010-ANA-DCPRH-GCA/JPM, cuando debió ser el Informe Técnico N° 0189-2010-ANA-DCPRH-GCA/MLZT;

En consecuencia, corresponde rectificar de oficio la Resolución Directoral N° 0012-2010-ANA-DCPRH en el sentido antes indicado; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectifíquense, de oficio, los errores materiales contenidos en la Resolución Directoral N° 0012-2010-ANA-DCPRH, debiendo entenderse que su número correcto es la Resolución Directoral N° 0012-2010-ANA-DGCRH y la alusión efectuada en sus considerandos al Informe Técnico N° 0150-2010-ANA-DCPRH-GCA/JPM, debe entenderse como referida al Informe Técnico N° 0189-2010-ANA-DCPRH-GCA/MLZT.

Artículo 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 0012-2010-ANA-DGCRH en todo lo que no se oponga a lo dispuesto mediante la presente resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la "EMPRESA PESQUERA PUERTO RICO S.A.C".

Artículo 4°.- Remitir copia de la resolución a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, al Ministerio de la Producción y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente y a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, para conocimiento y fines.

Artículo 5°.- Publíquese la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional de la Autoridad Nacional del Agua para conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,

[Firma]
ING. AMARILDO FERNANDEZ ESTELA

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

